



Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col.

SECRETARÍA DEL INTERIOR

ARTÍCULO 32.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría del Interior:

- I. Suplir al Secretario General en las faltas temporales cuando éste lo solicite.
- II. Ser auxiliar directo en los trabajos administrativos del Sindicato relacionados con la Secretaría General.
- III. Atender los asuntos del Sindicato llegados a su competencia, y tomar acuerdos con la Secretaría General sobre las cuestiones administrativas que le sean encomendadas.
- IV. Tomar nota de los asuntos tratados en asambleas generales, así como en asambleas de delegados.
- V. Dar cuenta a la Secretaría General de la correspondencia y asuntos a tratar por el Sindicato.
- VI. En general ser el auxiliar directo de la Secretaría General, en todos los asuntos en que sea necesaria su intervención.